

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA NOTIFICACIÓN EN DOMICILIOS ELECTRÓNICOS CONSTITUIDOS

1°.- a) A partir de la entrada en vigencia de la presente Disposición, toda persona que inicie un trámite de radicación constituirá domicilio electrónico.

b) Asimismo, toda persona que tenga iniciado un trámite ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES podrá acogerse al régimen establecido por la presente disposición.

2°.- Se entiende por domicilio electrónico al sitio informático personalizado, registrado en el Portal Oficial de Notificaciones Electrónicas, el cual tendrá carácter de domicilio constituido en el ámbito administrativo, cursando allí todo tipo de notificaciones, emplazamientos y comunicaciones.

3°.- El domicilio electrónico estará conformado por un perfil de usuario específico y único, que será proporcionado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a cada sujeto autorizado, junto a una clave personal, siendo éste el único responsable de su custodia, privacidad y confidencialidad. En el caso de los trámites iniciados a través del Sistema de Radicación a Distancia de Extranjeros RADEX, el usuario y contraseña referidos coincidirán con las credenciales otorgadas para el inicio y continuidad de la tramitación.

4°.- Una vez constituido el domicilio electrónico, todas las notificaciones de intimaciones, disposiciones, otorgamiento de Autorizaciones de Residencia

Precaria y Permisos de Permanencia Transitoria se cursarán al domicilio electrónico constituido.

5°.- El cómputo de los plazos se hará a partir del día hábil inmediato posterior a aquél en el que el acto o emplazamiento estuviese disponible en el domicilio electrónico constituido.

6°.- El portal será utilizado exclusivamente por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a fin de comunicar al extranjero y/o apoderado todos los actos enumerados en el punto 4° del presente anexo.

7°.- La casilla de correo electrónico denunciada por el responsable será utilizada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES al solo efecto de dar aviso de las comunicaciones realizadas en el domicilio electrónico constituido. Su falta de recepción, cualquiera sea el motivo, por parte del destinatario, no afecta en modo alguno la validez de la notificación al domicilio electrónico constituido.

8°.- El acto o emplazamiento a notificar se publicará en el domicilio electrónico constituido, debidamente suscripto por el funcionario competente con tecnología de firma digital, a fin de garantizar la seguridad e integridad del acto notificado.

9°.- Los documentos digitales publicados en el domicilio electrónico constituido en el Portal Oficial de Notificaciones Electrónicas, gozarán de plena validez y eficacia jurídica a todos los efectos legales y reglamentarios, constituyendo medio de prueba suficiente de su existencia y contenido.

10.- Las notificaciones cursadas al domicilio electrónico constituido, deben ser consultadas a través del Portal Oficial de Notificaciones Electrónicas, accediendo con el correspondiente usuario y clave personal.

11.- El acceso al Portal Oficial de Notificaciones Electrónicas se encontrará habilitado las VEINTICUATRO (24) horas del día durante todo el año.

12.- La notificación contendrá como mínimo los siguientes elementos:

a) Fecha de disponibilidad de la comunicación en el sistema.

b) Los actos enumerados en el punto 4° del presente anexo obrante en el expediente correspondiente del migrante firmado digitalmente por el funcionario actuante.

13.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES podrá modificar en cualquier momento, el diseño del sitio web correspondiente al Portal Oficial de Notificaciones Electrónicas, sin previo aviso, debiendo la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES poner a disposición del migrante la información pertinente.

14.- No se cursaran notificaciones, emplazamientos y comunicaciones a domicilios electrónicos cuando la autoridad migratoria conozca que el extranjero se encuentra detenido o retenido por orden judicial, excepto que hayan constituido domicilio electrónico sus apoderados o patrocinantes.

15.- Los apoderados cuya inscripción se encuentre vigente en el "Registro Nacional

Único de Apoderados de Inmigrantes”, constituirán domicilio electrónico conforme lo normado en el presente reglamento. Con sus credenciales podrán acceder a las notificaciones de los expedientes en los que se encuentre debidamente registrado su apoderamiento.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición**

Número:

Referencia: Expediente EX-2018-40494756- -APN-DGA#DNM - ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.